

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	1 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LILIANA CAÑAS LOPERA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.035.416.869
NÚMERO DE CONTRATO:	2025-2249
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	20 DE OCTUBRE DE 2025
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES EN VÍA, DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1544 DE 2025 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 7967.
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.200.000).
PLAZO CONTRATO:	OCHO (8) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	21 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	20 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR CONTRATO:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA, SUBDIRECTOR, CÓDIGO 068, GRADO 02, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES.
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: Del 13 al 19 de abril 2026 y la nueva fecha de terminacion es el 27 de junio de 2026.	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que, el día 20 de octubre de 2025 se suscribió entre el IDIPRON y LILIANA CAÑAS LOPERA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.035.416.869, el Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-2249, cuyo objeto es “ <i>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES EN VÍA, DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1544 DE 2025 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 7967.</i> ”, el mismo que establece como plazo de ejecución OCHO (8) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.200.000), iniciando el día 21 de octubre de 2025 y fecha de terminación inicial el día 20 de junio de 2026.
2.	Que el contrato fue suspendido del 13 al 19 de abril 2026 y la nueva fecha de terminacion es el 27de junio de 2026.
3.	Que mediante formato de “SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS” de fecha 19/05/2026, suscrito por JUAN FELIPE ACOSTA PARRA, en su calidad de supervisor(a), y radicado en la Gerencia de contratación el 19/05/2026, solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.946.667) Y PRORROGAR el plazo del contrato en mención por DOS (2) MESES Y UN (1) DIA.
4.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: “ <i>En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración</i> ”, la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que con fecha 08 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1544 entre el Idipron y Transmilenio S.A., cuyo objeto “Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el canal presencial en el sistema TRANSMILENIO S.A., través del esquema de atención en vía implementado en los diferentes componentes donde opera el servicio, con la participación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON” en el marco del proyecto 7967.

Que, en el marco del convenio mencionado, se suscribieron contratos de prestación de servicios, entre los cuales se encuentra el No. 2025-2249, suscrito el 20 de octubre de 2025 con LILIANA CAÑAS LOPERA, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES EN VÍA, DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1544 DE 2025 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 7967.”, el cual tiene un plazo de ejecución OCHO (8) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA, iniciando el día 21 de octubre de 2025 y fecha de terminación inicial el día 20 de junio de 2026.

Que en la **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** indica: “El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA, término contado a partir de la fecha indicada en el comunicado de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo”.

Que en la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR**, se estableció: “(...) Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$35.200.000) incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad. (...)”

Que en la **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO**, se indicó: “(...) El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes, los cuales serán contados a partir de la radicación en el área de contabilidad. El valor mensual es la suma de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.400.000) (...)”.

Que, mediante aprobación de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del Convenio Interadministrativo No.1544 entre el Idipron y Transmilenio S.A., la nueva fecha final del convenio será el día 28 DE AGOSTO DE 2026 o hasta agotar recursos.

Que los pagos efectuados al contratista son por la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.840.000)**, correspondientes a los honorarios del 21 de octubre de 2025 al 30 de abril de 2026.

Que el saldo pendiente por ejecutar del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.360.000)**, correspondientes a los honorarios del 1 de mayo al 27 de junio de 2026.

Que a la fecha el balance financiero del contrato es:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 35.200.000	\$ 35.200.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 35.200.000	\$ 35.200.000
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 26.840.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0	
SALDO POR EJECUTAR:	\$ 8.360.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 26.840.000	
		\$ 35.200.000

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	3 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

	Así las cosas, la supervisión del contrato No. 2025-2249, solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.946.667) y PRORROGAR el plazo del contrato en mención por DOS (2) MESES Y UN (1) DIA, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1544 entre el Idipron y Transmilenio S.A.
5.	Con lo anterior, el nuevo valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$44.146.667) y la nueva fecha de terminación es el 28 de agosto de 2026.
	En consecuencia, el presente documento adicional se registrará por las siguientes
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLAUSULA PRIMERA. VALOR: Adicionar el valor del contrato No. 2025-2249, la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.946.667).	
CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato.	
CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP: Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1392 del 13 de mayo de 2026, expedido por el responsable de presupuesto general de la Entidad.	
CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar la duración del contrato por el término de DOS (2) MESES Y UN (1) DIA, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo.	
CLAUSULA QUINTA. CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista NO deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en el contrato.	
CLAUSULA SEXTA. FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato 2025-2249 es el 28 de agosto de 2026.	
CLAUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: “ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.	
CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.	
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.	
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenadora del Gasto procede a suscribir el presente documento.	
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de junio de 2026.	
Elaboró: Laura Vanesa Silva – Abogado Gerencia de Contratación 	